

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3560-2016

Fecha 8 de febrero de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Conocer los motivos por los cuales a los participantes del PATI que finalizó en el mes de noviembre de 2015 en la Colonia Altamira del municipio de Usulután, departamento de Usulután no fueron entrevistados ni tomados en consideración para formar parte de la II fase del programa de emprendimiento solidarios que ya fue anunciado su inicio en dicho municipio. Plazo establecido para remitirle la información recopilada es del 26 de enero al 8 de febrero de 2016".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica y correo electrónico de seguimiento, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información en conjunto con el enlace administrativo de la jefatura del departamento de Desarrollo Productivo responde a la solicitante conforme al siguiente reporte elaborado por parte del Técnico Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután sobre la base de documentos en poder de la Institución:

En relación a la solicitud indicada Informarle los motivos por la cual no se tuvo acceso a colonia Altamira 2, como también otras comunidades vecinas y de otros sectores del municipio de Usulután.

En primera instancia se trató de comunicar los líderes de las distintas comunidades del municipio y se visitaron todas aquellas que respondieron a la invitación del Programa Emprendimiento Solidario (PES)

En segundo lugar, al visitar las comunidades se levantaron 183 fichas de participantes interesados en participar en el programa PES.

Tercero, en este punto ya se había visitado 14 comunidades del municipio y el cupo de participantes era de 50 participantes, por tanto se decidió ya no visitar más comunidades y centrarnos en los 183 participantes que arrojó el barrido del municipio, dentro de los cuales se pasó a la pre-selección los participantes que llenaban los requisitos requeridos para participar en el programa (PES).

Por último, el tiempo de pre-selección se había agotado y era necesario enviar el cuadro de aspirantes para su respectiva validación.

Por tanto lamentamos informar, que por estas razones no pudimos cubrir todas las comunidades dejando al margen varias comunidades entre ellas Colonia Altamira 2, lo cual fue un problema de cobertura.

La situación de la colonia Altamira, de Usulután, de acuerdo al informe, fue de cobertura por lo que se está planteando la posibilidad de un nuevo programa para julio o agosto de este año.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

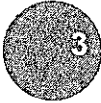
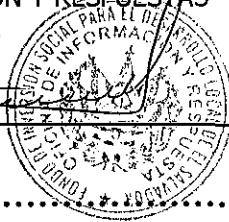


Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina




OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

